

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO
DE ECONOMIA Y HACIENDADirección General del Tesoro
y Política Financiera

Caja General de Depósitos

Los depósitos que a continuación se relacionan han sido incautados. Y no habiéndose presentado los correspondientes resguardos, de conformidad con lo que dispone el artículo 42 del Reglamento de esta Caja, aquéllos quedan anulados y sin valor alguno.

Metálico

Número de registro: 42.019. Propietario: «Trabajos Aéreos y Enlaces, Sociedad Anónima». Importe: 14.200 pesetas.

Avalés

Número de registro: 100.109. Propietario: «Banco Popular Español, Sociedad Anónima». Importe: 113.100 pesetas.

Número de registro: 183.629 bis. Propietario: «Seguros Albia». Importe: 27.227.773 pesetas.

Número de registro: 185.563. Propietario: «Asefa, Sociedad Anónima». Importe: 2.861.772 pesetas.

Número de registro: 187.587. Propietario: «Asefa, Sociedad Anónima». Importe: 3.063.016 pesetas.

Número de registro: 187.925. Propietario: «Asefa, Sociedad Anónima». Importe: 3.684.600 pesetas.

Número de registro: 187.928. Propietario: «Asefa, Sociedad Anónima». Importe: 4.029.320 pesetas.

Número de registro: 187.929. Propietario: «Asefa, Sociedad Anónima». Importe: 8.063.360 pesetas.

Expedientes Inc. 1037, 1038, 1039, 1040, 1045.

Madrid, 1 de julio de 1988.—El Administrador, Leoncio Fernández Maroto.—10.746-E.

★

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 17 de julio de 1986, con el número 268.843 de Registro, propiedad de «Bankinter», en garantía de «Aerovál», a disposición del Ministerio de Defensa-Cuartel General del Aire, por importe de 120.000 pesetas, y constituido en aval bancario.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-3346/88.

Madrid, 5 de julio de 1988.—El Administrador, P. S. Francisco Sánchez Gil.—11.987-C.

★

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 2 de agosto de 1985, con el número 235.500 de Registro, propiedad de «Seguros Albia», en garantía de «Educ, Sociedad Anónima», a disposición del excelentísimo señor General Director de Infraestructura Aérea, por importe de 1.716.546 pesetas, y constituido en aval bancario.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-3563/88.

Madrid, 15 de julio de 1988.—El Administrador, P. S. Francisco Sánchez Gil.—11.964-C.

Tribunal Económico-
Administrativo Central

Edictos

Desconociéndose el actual domicilio de don Manuel Joaquín López García, liquidador de la disuelta Sociedad «Inmobiliaria San Jacinto, Sociedad Anónima», por no hallársele en el de calle Velázquez, 154, Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R. G. 7720-2-86, R. S. 206-87, seguido a su instancia por el Impuesto sobre las Rentas del Capital, año 1966, se ha dictado resolución en Sesión de Sala del día 24 de mayo de 1988, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada promovido por don Manuel Joaquín López García, liquidador de la Sociedad «Inmobiliaria San Jacinto, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Tribunal Provincial de Madrid, de fecha 30 de mayo de 1986, dictado en el expediente 13.749/1985, relativo a Impuesto sobre las Rentas de Capital, año 1966, Acuerda: Desestimar el recurso y confirmar el fallo recurrido en cuanto declara la competencia del Delegado de Hacienda de Madrid en orden a la determinación de base imponible por los mencionados concepto y período impositivo.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 20 de junio de 1988.—El Presidente, Alfonso Gota Losada.—10.882-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de don Antonio Ramírez Carrasco, por no hallársele en el de la calle Mascarage, número 3, tercero, A, Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que, por la Vocalía Sexta del Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R. G. 3318-2-87, R. S. 94-87, seguido a su instancia por el Impuesto sobre el Lujo, se ha acordado lo siguiente:

«De conformidad con lo que establece el artículo 95 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981, le notifico que el expediente que se custodia en este Tribunal Central en el que consta el Acuerdo de la Dirección General de Tributos, contra el que interpuso reclamación ante este Tribunal, queda de manifiesto por término de quince días para que, dentro de dicho plazo, formule escrito de alegaciones que estime conveniente en defensa de su derecho, así como de proposición de prueba y aporte la que le interese. Una vez transcurrido dicho plazo, su reclamación seguirá la tramitación reglamentaria.

Lo que se publica para conocimiento del interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, haciéndole saber que el expediente referenciado que a su instancia se sigue permanecerá en la Vocalía Sexta de este Tribunal Central durante el término de quince días hábiles siguientes a la fecha de la publicación del presente edicto.

Madrid, 4 de julio de 1988.—El Presidente, Alfonso Gota Losada.—11.218-E.

Tribunales Económico-
Administrativos Provinciales

BALEARES

El Tribunal Económico-Administrativo de Baleares, en uso de las facultades contenidas en el artículo 128 del Reglamento de Procedimiento, ha acordado la siguiente condonación:

Expediente 304/1988, Juan Benasar Mir.—Se le concede la condonación de la totalidad de las sanciones impuestas con la advertencia de que esta condonación será efectiva desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo.

Cuantías: 1.162.640 y 69.579 pesetas.

Palma de Mallorca, 4 de junio de 1988.—11.117-E.

★

El Tribunal Económico-Administrativo de Baleares, en uso de las facultades contenidas en el artículo 128 del Reglamento de Procedimiento, ha acordado la siguiente condonación:

Expediente 10/1988, «Hotelería Damma, Sociedad Anónima».—Se le concede la condonación solicitada, con la advertencia de que esta condonación será efectiva desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo.

Cuantía: 235.595 pesetas.

Palma de Mallorca, 1 de julio de 1988.—10.033-E.

GUIPUZCOA

Don Enrique U. Rico Gámir, Letrado del Estado, Secretario del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Guipúzcoa,

Certifico: Que por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Guipúzcoa, se ha dictado en la solicitud de condonación de multa, resolución cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Este Tribunal, reunido en sesión del día de hoy, por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, acuerda estimar y condonar en el 50 por 100 de la parte correspondiente al Tesoro la multa de 53.431 pesetas, impuesta por la Aduana de Irún, en el parte de falta número 15/87 a Rente, reclamación 181/87, lo que se hará saber al interesado, comunicándole que contra la presente resolución no procede recurso alguno y que la condonación que se concede será efectiva desde el día de la publicación de la parte dispositiva de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» a cuyo efecto se remitirá copia del mismo a dicho Organismo.»

Y para que así conste, y a efectos de su publicación, se expide la presente certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente del Tribunal, en San Sebastián a 12 de julio de 1988.—El Letrado del Estado, Secretario, Enrique U. Rico Gámir.—Visto bueno, el Presidente, Amador L. Santiago de la Calle.—11.499-E.

MADRID

Condonaciones gratias de sanciones tributarias

Relación de peticiones de condonación graciable concedidas para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el número 2 del artículo 89 de la Ley General Tributaria, con la modificación introducida en la Ley 10/1985, de 26 de abril, y la

disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre. En la sesión de 27 de junio de 1988, este Tribunal, de un conjunto de 109 solicitudes de condonación de sanciones, ha acordado conceder las siguientes:

Número de reclamación: 7.454/1987. Interesado: «Goche, Sociedad Anónima». Concepto: IVA. Importe sanción: 167.967. Importe condonación: 50 por 100.

Número de reclamación: 10.795/1987. Interesado: «Bloques Ferca, Sociedad Anónima». Concepto: Trans. P. Importe sanción: 112.851. Importe condonación: 80 por 100.

Número de reclamación: 11.254/1987. Interesado: «Ted Bates España, Sociedad Anónima». Concepto: IGTE. Importe sanción: 204.559. Importe condonación: 50 por 100.

Número de reclamación: 13.763/1987. Interesado: Don Luis González Gismero. Concepto: IRPF. Importe sanción: 42.346. Importe condonación: 70 por 100.

Número de reclamación: 16.204/1987. Interesado: «Limpieza de Espectáculos, Sociedad Anónima». Concepto: Trans. P. Importe sanción: 41.710. Importe condonación: 100 por 100.

Número de reclamación: 16.205/1987. Interesado: «Limpieza de Espectáculos, Sociedad Anónima». Concepto: Sociedades. Importe sanción: 209.456. Importe condonación: 100 por 100.

Número de reclamación: 16.205/1987. Interesado: «Limpieza de Espectáculos, Sociedad Anónima». Concepto: Sociedades. Importe sanción: 342.052. Importe condonación: 100 por 100.

Número de reclamación: 347/1988. Interesado: Don Fermín de Paniagua Rodríguez. Concepto: IRPF. Importe sanción: 1.507.567. Importe condonación: 80 por 100.

Número de reclamación: 347/1988. Interesado: Don Fermín de Paniagua Rodríguez. Concepto: IRPF. Importe sanción: 1.905.150. Importe condonación: 80 por 100.

Número de reclamación: 348/1988. Interesado: Don Fermín de Paniagua Rodríguez. Concepto: IRPF. Importe sanción: 1.555.630. Importe condonación: 80 por 100.

Número de reclamación: 349/1988. Interesado: Don Fermín de Paniagua Rodríguez. Concepto: Patrimonio. Importe sanción: 9.356. Importe condonación: 100 por 100.

Número de reclamación: 349/1988. Interesado: Don Fermín de Paniagua Rodríguez. Concepto: Patrimonio. Importe sanción: 13.108. Importe condonación: 100 por 100.

Número de reclamación: 852/1988. Interesado: Don Teófilo Viyela Mambrilla. Concepto: IRPF. Importe sanción: 67.091. Importe condonación: 20 por 100.

Número de reclamación: 1.186/1988. Interesado: Don Pedro Claro del Olmo. Concepto: IRPF. Importe sanción: 64.516. Importe condonación: 20 por 100.

Número de reclamación: 1.186/1988. Interesado: Don Pedro Claro del Olmo. Concepto: IRPF. Importe sanción: 119.173. Importe condonación: 20 por 100.

Número de reclamación: 1.673/1988. Interesado: Don G. Fernández-Castaño de la Fuente. Concepto: IRPF. Importe sanción: 190.371. Importe condonación: 50 por 100.

Número de reclamación: 1.673/1988. Interesado: Don G. Fernández-Castaño de la Fuente. Concepto: IRPF. Importe sanción: 213.251. Importe condonación: 50 por 100.

Número de reclamación: 4.450/1988. Interesado: Don José Luis Rodríguez Leal. Concepto: IRPF. Importe sanción: 206.886. Importe condonación: 50 por 100.

Número de reclamación: 4.450/1988. Interesado: Don José Luis Rodríguez Leal. Concepto: IRPF. Importe sanción: 99.380. Importe condonación: 50 por 100.

Número de reclamación: 4.552/1988. Interesado: Doña Marina Fernández Pérez. Concepto: Trans. P. Importe sanción: 10.000. Importe condonación: 100 por 100.

En la parte dispositiva de las respectivas Resoluciones se hace saber a los interesados que las anteriores

estimaciones de las peticiones de condonación de sanciones se realizan por este Tribunal obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda y sin que contra las presentes reclamaciones quepa recurso alguno, advirtiendo, asimismo, que, en aplicación del número 4 del artículo 128 del mismo Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, las condonaciones que por la presente Resolución se acuerden serán efectivas desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de julio de 1988.-El Presidente en funciones, Jaime Guerra Casanova.-11.484-E.

MALAGA

Relación de condonaciones concedidas por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Málaga durante el mes de mayo de 1988.

Número condonación: 48/1987. Solicitante: Ana Pérez Ruiz. Concepto: Licencia fiscal. Sanción condonada: 39.600 pesetas.

Número condonación: 194/1987. Solicitante: Enrique Mateos Ruz. Concepto: IRPF. Sanción condonada: 70 por 100 de 15.000 pesetas.

Número condonación: 246/1987. Solicitante: José Frías Sánchez. Concepto: IRPF. Sanción condonada: 75 por 100 de 15.000 pesetas.

Número condonación: 18/1988. Solicitante: Juan Martín Palomo. Concepto: IRPF. Sanción condonada: 37.164 y 13.905 pesetas.

Número condonación: 52/1988. Solicitante: Dolores Bello de Morales M. Concepto: Transmisiones. Sanción condonada: 67.500 pesetas.

Número condonación: 56/1988. Solicitante: Mohamed Abdelkader Mohamed. Concepto: IRPF. Sanción condonada: 25 por 100 de 874.473 pesetas.

Número condonación: 57/1988. Solicitante: Rafael Rodríguez Báez. Concepto: IRPF. Sanción condonada: 109.128, 10.761 y 49.709 pesetas.

Número condonación: 64/1988. Solicitante: Mohamed Abdelkader Mohamed. Concepto: IRPF. Sanción condonada: 25 por 100 de 602.287 pesetas.

Número condonación: 66/1988. Solicitante: Andrés Gutiérrez Mezquita. Concepto: Transmisiones. Sanción condonada: 180.000 pesetas.

Número condonación: 68/1988. Solicitante: María Victoria Fernández Martín. Concepto: IRPF e ITE. Sanción condonada: 25 por 100 de 352.437 pesetas y de 371.652 pesetas.

Málaga, 19 de julio de 1988.-El Presidente del Tribunal.-11.719-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Confederaciones Hidrográficas

SUR DE ESPAÑA

Expropiaciones

Declaradas implícitamente de urgencia las obras: «Proyecto de construcción de la presa de La Viñuela, segunda fase. Trásvase margen derecha. Término municipal de La Viñuela (Málaga)», por venir comprendidas en el apartado d) del último plan de desarrollo, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, cuya relación está expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Viñuela y en las oficinas de esta Confederación para que comparezcan el próximo día 22 de septiembre de 1988, a las diez horas de la mañana, en el Ayuntamiento de La Viñuela, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo

los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 27 de julio de 1988.-El Presidente.-12.586-E.

Declaradas implícitamente de urgencia las obras: «Proyecto de construcción de la presa de La Viñuela, segunda fase. Trásvase margen derecha. Término municipal de Riogordo (Málaga)», por venir comprendidas en el apartado d) del último plan de desarrollo, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, cuya relación está expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Riogordo y en las oficinas de esta Confederación para que comparezcan el próximo día 21 de septiembre de 1988, a las diez treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Riogordo, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 27 de julio de 1988.-El Presidente.-12.587-E.

★

Declaradas implícitamente de urgencia las obras: «Proyecto de construcción de la presa de La Viñuela, segunda fase. Trásvase margen derecha. Término municipal de El Borge (Málaga)», por venir comprendidas en el apartado d) del último plan de desarrollo, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, cuya relación está expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Borge y en las oficinas de esta Confederación para que comparezcan el próximo día 15 de septiembre de 1988, a las diez treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento de El Borge, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 27 de julio de 1988.-El Presidente.-12.588-E.

★

Declaradas implícitamente de urgencia las obras: «Proyecto de construcción de la presa de La Viñuela, segunda fase. Trásvase margen derecha. Término municipal de Benamargosa (Málaga)», por venir comprendidas en el apartado d) del último plan de desarrollo, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, cuya relación está expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benamargosa y en las oficinas de esta Confederación para que comparezcan el próximo día 20 de septiembre de 1988, a las diez treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Benamargosa, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 27 de julio de 1988.-El Presidente.-12.589-E.

Demarcaciones de Carreteras

ANDALUCIA

Expropiaciones. Obra: «1-SE-409. Mejora de plataforma. CN-630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 421,100 al 438,000. Tramo: El Ronquillo-Rivera de Huelva»

Esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1454/1982, de 25 de junio, en relación

con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto señalar en los días, horas y Ayuntamientos que a continuación se indican, el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de la obra: «I-SE-409. Mejora de plataforma. CN-630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 421.100 al 438.000. Tramo: El Ronquillo-Rivera de Huelva», la cual está comprendida en el Plan General de Carreteras 1984-1991, por lo que lleva implícita la declaración en la urgencia de ocupación, según se dispone en el Real Decreto-ley 3/1988, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio de 1988.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» y diario «ABC» de Sevilla, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que podrán concurrir al acto, personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los dos últimos recibos de la contribución, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

Los interesados, así como la personas que, siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular por escrito alegaciones al sólo efecto de subsanar los posibles errores que pudiere adolecer la relación de propietarios y bienes y derechos afectados, en el plazo de ocho días, ante esta Demarcación de Carreteras o en los Ayuntamientos correspondientes.

Tanto la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios correspondientes, pueden examinarse en el Ayuntamiento de El Ronquillo, o en la Demarcación de Carreteras, avenida de La Palmera, 24-26, de Sevilla, en horas de oficina.

Ayuntamiento de El Ronquillo. Día 27 de septiembre de 1988:

Once horas, fincas: 1, 2, 3, 4.
Doce horas, fincas: 5, 6, 7, 8, 9.

Sevilla, 29 de julio de 1988.—El Jefe de la Demarcación, P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio, Rafael Sánchez Cubero.—12.649-E.

CASTILLA Y LEÓN

Información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: «Autovía CN-VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 184.300 al 214.300. Autovía del Noroeste. Tramo: Tordesillas norte-Villardefrades sur» (T1-VA-2220). Términos municipales: Tordesillas, Villavieja del Cerro (anejo a Tordesillas), Berceo, Vega de Valdeironco, Mota del Marqués, Tiedra y Almaraz (anejo a Villardefrades) (Valladolid)

Con fecha 17 de junio de 1988 la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto antes expresado, aprobación que lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de la ocupación.

Por la misma Resolución se ordenó a esta Demarcación iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el mismo.

Estando incluido el proyecto en el Plan General de Carreteras de 1984-91, le es de aplicación el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 4), que declaraba la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa, como consecuencia de las obras comprendidas en el citado Plan.

En consecuencia esta Jefatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que regula el procedimiento de urgencia, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos respectivos, así como en los de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levanta-

miento de las actas previas a la ocupación forzosa, durante los días siguientes, en:

Ayuntamiento de Tordesillas: Día 22 de agosto de 1988, de diez a diez treinta horas.

Ayuntamiento de Villavieja del Cerro: Día 22 de agosto de 1988, de once a catorce horas.

Ayuntamiento de Berceo: Días 24 y 26 de agosto de 1988, de diez a catorce horas.

Ayuntamiento de Vega de Valdeironco: Día 30 de agosto de 1988, de diez a catorce horas.

Ayuntamiento de Mota del Marqués: Días 6 y 7 de septiembre de 1988, de diez a catorce horas.

Ayuntamiento de Tiedra: Día 12 de septiembre de 1988, de diez a trece horas.

Ayuntamiento de Villardefrades: Día 12 de septiembre de 1988, a las trece treinta horas.

A dicho acto comparecerán, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados si así lo desean, de un Perito y Notario con gastos a su costa. Todo ello les será notificado individualmente mediante cédula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, que se hayan podido omitir en las relaciones indicadas, podrán formular ante esta Demarcación de Carreteras (avenida de José Luis Arrese, número 3, edificio administrativo de uso múltiple, cuarta planta, 47071 Valladolid) alegaciones, a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación, hasta el momento del levantamiento de las actas.

Valladolid, 15 de julio de 1988.—El Jefe de la Demarcación, Pedro Escudero Bernat.—11.733-E.

GALICIA

Información pública sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras T3-PO-2340: «Proyecto de trazado de autovía Vigo-frontera portuguesa. Variante de Tüy. Carretera N-550, de La Coruña a Vigo por Tüy, de los puntos kilométricos 24.000 al 28.500. Plan General de Carreteras». Provincia de Pontevedra

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de 24 de junio de 1988 ha sido aprobado el proyecto de trazado de «Autovía Vigo-frontera portuguesa. Variante de Tüy. Carretera N-550, de La Coruña a Vigo por Tüy, puntos kilométricos 24.000 al 28.500. Plan General de Carreteras», lo que implica la declaración de utilidad pública de los bienes o derechos afectados por las obras a los fines de expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de Carreteras, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, habiéndose ordenado, asimismo, por la citada Resolución la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

En consecuencia y teniendo en cuenta que, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 4), se declara la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa como consecuencia de la ejecución de las obras comprendidas en el Plan General de Carreteras 1984-1991, es de aplicación a los efectos expresados lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, entendiéndose cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Demarcación de Carreteras, en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986 en relación con el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, ha resuelto

señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de las fincas que figuran en la relación que se halla expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tüy para que, en los días y horas que se señalan a continuación, comparezcan en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento para efectuar el levantamiento de las actas previas a la ocupación, que habrán de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario:

Fecha: 6 de septiembre de 1988. Horario: De nueve a trece horas. Fincas números: 2 a 60.

Fecha: 7 de septiembre de 1988. Horario: De nueve a trece horas. Fincas números: 61 a 120.

Fecha: 8 de septiembre de 1988. Horario: De nueve a trece horas. Fincas números: 121 a 180.

Fecha: 13 de septiembre de 1988. Horario: De nueve a trece horas. Fincas números: 181 a 239.

Fecha: 14 de septiembre de 1988. Horario: De nueve a trece horas. Fincas números: 241 a 300.

Fecha: 15 de septiembre de 1988. Horario: De nueve a trece horas. Fincas números: 301 a 330.

A dicho acto, que será notificado individualmente por correo certificado a los titulares afectados, deberán asistir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

Asimismo, en previsión de la aplicación del artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, se abre información pública durante un plazo de quince días y, en todo caso, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación que se halla en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tüy, puedan presentar por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, calle Concepción Arenal, 1, primero, La Coruña, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos que se afectan.

La relación de bienes o derechos afectados se halla expuesta, asimismo, en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, calle Concepción Arenal, 1, primero, La Coruña, y en la Unidad de Carreteras de Pontevedra, calle San Roque, sin número, así como el plano parcelario correspondiente.

La Coruña, 13 de julio de 1988.—El Ingeniero Jefe, por autorización, José Luis Fernández Menéndez.—11.498-E.

VALENCIA

Resolución de la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes y derechos y propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras «30-A-2170. Mejora de curvas y rasante de la carretera N-332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, del punto kilométrico 107.000 al 108.000. Término municipal de Villajoyosa. Plan General de Carreteras». Provincia de Alicante».

Al estar dicho proyecto incluido en el programa de inversiones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y declarada por acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de junio de 1988 su tramitación por el procedimiento de urgencia a los efectos que regulan los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento, que lleva implícita la declaración de utilidad pública y urgente necesidad de ocupación,

Esta Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, modificado por el Real Decreto 754/1978, de 14 de abril, ha resuelto fijar la siguiente fecha, hora y lugar para el levantamiento de las actas previas:

Día 2 de septiembre de 1988. Diez treinta a once treinta horas. Ayuntamiento de Villajoyosa. Números que se convocan: Del 1 al 5, ambos inclusive.

Día 2 de septiembre de 1988. Once treinta a doce treinta horas. Ayuntamiento de Villajoyosa. Números que se convocan: Del 6 al 8, ambos inclusive.

La relación de propietarios afectados, con indicación del número de orden, referencia catastral, clase de cultivo y superficie a expropiar en metros cuadrados, se expone para conocimiento de los interesados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villajoyosa, acompañada del preceptivo plano parcelario; no obstante, se cursarán las notificaciones individualizadas a cada uno de los interesados, de conformidad con la norma segunda del artículo 52 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa.

La presente Resolución se hace pública en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, periódicos «La Verdad» e «Informaciones», de Alicante, y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Villajoyosa.

Al acto de levantamiento de actas previas en la fecha señalada deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Villajoyosa o Concejales en quienes delegue, y los interesados afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada (poder notarial) para actuar en su nombre, acompañados de los arrendatarios, si los hubiera, y de los Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa, aportando los documentos acreditativos de la titularidad y el último recibo de contribución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o económicos, se hubieran podido omitir en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, podrán formular por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia, sita en avenida de Blasco Ibáñez, 50, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido omitirse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Valencia, 12 de julio de 1988.-El Ingeniero Jefe de la Demarcación, P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio, Tomás Prieto Martín.-11.510-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), la construcción de las instalaciones correspondientes al ramal de distribución de gas natural Mallén-Cortes-Buñuel y líneas de distribución de gas natural complementarias

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 8 de julio de 1988 se otorgó a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), concesión administrativa para el servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en los términos municipales de Mallén (Zaragoza) y de Cortes y Buñuel (Navarra).

ENAGAS ha solicitado la autorización de instalaciones para la construcción del ramal de distribución de gas natural Mallén-Cortes-Buñuel y líneas de

distribución de gas natural complementarias, que discurrirán por los términos municipales de Mallén (Zaragoza) y los de Cortes y Buñuel (Navarra), al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), estando incluidas dichas instalaciones en el ámbito de la concesión administrativa antes citada.

Sometido a información pública el correspondiente proyecto de instalaciones, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la citada conducción de gas natural, algunos particulares interesados han formulado diversas manifestaciones y alegaciones que pueden condensarse en que se subsanen ciertos errores contenidos en la referida relación de bienes y derechos afectados, se eviten determinados perjuicios y que se respeten en la mayor medida posible los derechos particulares, los cuales se han tenido en cuenta, haciéndolos compatibles, en los aspectos técnicos y económicos, respecto de un trazado idóneo de la canalización.

Asimismo se han solicitado informes de los Organismos competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que resultan afectados por la mencionada conducción de gas natural.

Vistos la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos («Boletín Oficial del Estado» de 17 y 18 de junio); el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, que de conformidad con lo establecido en la citada Ley continuarán en vigor, en tanto no se dicten las disposiciones de desarrollo de la misma; la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 8 de julio de 1988, sobre concesión administrativa a ENAGAS para el servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en los términos municipales de Mallén (Zaragoza) y de Cortes y Buñuel (Navarra); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprobó el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre de 1974, 8 de noviembre de 1983 y 23 de julio de 1984, respectivamente), y la Ley de Procedimiento Administrativo.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Navarra y Zaragoza, ha resuelto autorizar la construcción de las instalaciones correspondientes al ramal de distribución de gas natural Mallén-Cortes-Buñuel y líneas de distribución de gas natural complementarias, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.-En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como en las normas o Reglamentos que lo complementen; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, y en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 8 de julio de 1988, por la que se otorgó concesión administrativa a ENAGAS para el servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en los términos municipales de Mallén (Zaragoza) y de Cortes y Buñuel (Navarra).

Segunda.-El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la fecha de la ocupación de las fincas afectadas.

Tercera.-Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «Proyecto de concesión y autorización del ramal de distribución de gas natural Cortes-Buñuel», y demás documentación téc-

nica presentada, quedando especificadas en los siguientes datos básicos:

a) Descripción de las instalaciones: La red de distribución de gas natural para usos industriales se articula en torno al ramal Mallén-Cortes-Buñuel, del que parten las líneas de distribución y acometidas necesarias para la distribución y suministro de gas a las industrias consumidoras ubicadas en los términos municipales de Mallén, Cortes y Buñuel. Dicho ramal Mallén-Cortes-Buñuel tiene su origen en una estación de regulación y medida que se ubicará junto a la denominada posición 27 del gasoducto Barcelona-Bilbao, a su paso por el término municipal de Mallén (Zaragoza). La canalización ha sido diseñada para la conducción y distribución de un caudal de 6.270 Nm³/hora de gas natural, siendo la presión máxima de diseño considerada de 16 Kg/cm².

La tubería se construirá con acero al carbono de calidad según norma API 5L Gr.B., disponiendo de revestimientos externo e interno y de protección catódica; siendo sus diámetros nominales de 4" y 2", y sus longitudes, de 9.494 y 2.014 metros, respectivamente.

b) El presupuesto de las instalaciones objeto de esta autorización asciende a 130.383.161 pesetas.

Cuarta.-Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los Organismos competentes afectados.

Quinta.-Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición tercera, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Sexta.-Se faculta a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Navarra y Zaragoza para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto y para introducir las modificaciones de detalle que resulten más convenientes. Todas las resoluciones que en aplicación de esta condición sean dictadas por las citadas Direcciones Provinciales se deberán comunicar a la Dirección General de la Energía.

Séptima.-Para la seguridad de las instalaciones a que se refiere la presente autorización se establecen las siguientes condiciones en relación con los elementos que se mencionan:

I) Para la conducción principal:

a) En una franja de terreno de cuatro metros a lo largo de la traza del gasoducto, con límites equidistantes del eje del mismo, los trabajos de arado, cava o análogos no podrán realizarse en una profundidad superior a los cincuenta centímetros, ni se podrán plantar árboles o arbustos de tallo alto.

b) En una distancia de cinco metros a uno y otro lado del eje del trazado del gasoducto no podrán levantarse edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, conservación o reparaciones necesarias, en su caso, del gasoducto y sus elementos anejos. En casos especiales, cuando razones muy justificadas establezcan la necesidad de edificar o de efectuar cualquier tipo de obra dentro de la distancia señalada, podrá la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía competente, por razón del territorio, autorizar la edificación o construcción a petición de parte interesada y previo informe de la Empresa concesionaria del gasoducto y consulta de los Organismos que considere conveniente, para garantía de que la edificación o construcción no perturbará la seguridad del gasoducto ni su vigilancia, conservación y reparaciones.

II) Para los cables de conexión y elementos dispersores de la protección catódica:

En una franja de terreno de un metro por donde discurran los cables de conexión y elementos dispersores de la protección catódica, con límites equidistantes de los mismos, no podrán realizarse trabajos de arado, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como tampoco plantar árboles o arbustos de raíz profunda, ni levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo,

aunque tuvieran carácter temporal o provisional, o efectuar acto alguno que pueda dañar el funcionamiento, vigilancia, conservación y reparación necesarios.

A efectos del cumplimiento de lo establecido en esta condición, ENAGAS, con anterioridad al tendido y puesta en marcha de las instalaciones, deberá recoger los extremos señalados en los apartados I) y II) anteriores, en los convenios o acuerdos que se establezcan con los propietarios afectados, quedando obligada en todo momento a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación del presunto incumplimiento a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Navarra y Zaragoza.

Octava.—Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Navarra y Zaragoza podrán efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estimen oportunas en relación con el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, ENAGAS deberá comunicar, con la debida antelación, a las citadas Direcciones Provinciales, las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Novena.—ENAGAS dará cuenta de la terminación de las instalaciones a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Navarra y Zaragoza para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud del acta de puesta en servicio de las instalaciones, en cada una de dichas provincias, el peticionario deberá acompañar, por duplicado, la siguiente documentación:

- Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en los proyectos presentados por ENAGAS y en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en los mismos, así como con las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, en su caso, por las citadas Direcciones Provinciales, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.
- Certificación final de las Entidades o Empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.
- Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

Décima.—Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Navarra y Zaragoza deberán poner en conocimiento de la Dirección General de la Energía la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha, así como de los documentos indicados en los puntos a), b) y c) de la condición anterior.

Undécima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Madrid, 22 de julio de 1988.—El Director general, Víctor Pérez Pita.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Navarra y Zaragoza.—12.378-C.

UNIVERSIDADES

BARCELONA

Facultad de Geografía e Historia

A los efectos de la Orden de 9 de septiembre de 1974, se anuncia el extravío del título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Geografía, de doña Eulalia Prat Coll, expedido el 13 de noviembre de 1974.

Barcelona, 11 de julio de 1988.—El Decano.—4.385-D.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria y Energía

Servicios Territoriales de Industria

BARCELONA

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la línea eléctrica aérea de baja tensión, necesaria para alimentar los equipos de control y telemando de la posición 9.03 del gasoducto Foix-Vilanova, en el término municipal de Cubelles (Barcelona).

El 20 de julio de 1988 fue otorgada por los Servicios Territoriales de Industria en Barcelona la autorización administrativa y aprobado el proyecto de ejecución de la línea eléctrica aérea de baja tensión necesaria para alimentar los equipos de control y telemando de la posición 9.03 del gasoducto Foix-Vilanova, en el término municipal de Cubelles (Barcelona). La citada aprobación, de acuerdo con el que dispone el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados. Por otra parte, de acuerdo con los artículos 10 y 13 de la Ley 10/1987, de 15 de mayo, de disposiciones básicas, para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, la autorización administrativa lleva implícita la declaración concreta de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Estos Servicios Territoriales de Industria en Barcelona, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados, en el Ayuntamiento donde radican los bienes afectados, como centro de reunión, para que, de conformidad con el procedimiento establecido en el mencionado artículo 52, proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados, y, si procede, a la ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como aquellas personas que sean titulares de cualquier tipo de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán personarse o bien representados por una persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y del último recibo de la contribución. También pueden estar acompañados por sus peritos y un Notario, si lo creen oportuno.

El levantamiento de las actas tendrá lugar el próximo día 7 de septiembre de 1988, en el Ayuntamiento de Cubelles, a las doce horas de la mañana. La orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la correspondiente cédula de citación. Se acompaña a esta Resolución la lista de afectados, que también será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cubelles (Barcelona).

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), tendrá la condición de beneficiaria.

Barcelona, 29 de julio de 1988.—El Jefe de los Servicios Territoriales de Industria, Joan Pau Clar i Guevara.

ANEXO

Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

Finca: B-CU-101 LE.
 Datos catastrales: Polígono número 9, parcela número 1.
 Nombre y dirección del titular: Doña María del Carmen Ferrer Sidos, rambla Principal, 82, Vilanova i la Geltrú (Barcelona).
 Servidumbre de paso: 248 metros de longitud.
 Ocupación temporal: 1.240 metros cuadrados.
 Expropiación: 14 metros cuadrados.

TARRAGONA

Información pública sobre el otorgamiento del permiso de investigación minera número 2.086, «Reus»

El Servicio Territorial de Industria de la Generalidad de Cataluña en Tarragona hace saber:

Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 2.086. Nombre: «Reus». Mineral: Recursos geotérmicos (sección D). Cuadrícula: 246. Términos municipales: Reus, Riudoms, Vinyols i els Arcs, Cambrils, Montbrí del Camp, Botarell, Riudecanyes y Mònt-Roig del Camp.

Se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Tarragona, 29 de junio de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Jaume Femenia i Signes.—12.000-C.

Información pública sobre proyecto de demanda de concesión administrativa para la distribución de gas natural para usos domésticos y comerciales en los términos municipales de Cambrils y Vinyols i els Arcs, de la provincia de Tarragona.

A los efectos previstos en el artículo 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 25 de octubre, se somete a información pública la siguiente petición de concesión administrativa:

Peticionario: «Gas Tarraconense, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle de la Unión, 21, de Tarragona.

Objeto: Suministro de gas natural, mediante canalización enterrada, para usos domésticos, comerciales e industriales, en los términos de Cambrils, Vinyols i Arcs.

Características de la instalación: Red básica y ramal procedente de la E.R.M. de Salou (cruce calles Mayor y Barcelona), que, partiendo del límite de los términos municipales de Salou-Cambrils, llega a la segunda E.R.M. de Cambrils (zona puerto y casco antiguo), formada por tubería enterrada de acero al carbono o P.E., de 150 milímetros de diámetro, presión de 4kg/cm², caudal 1.100 Nm³/h. De las E.R.M. partirán las redes de distribución a abonados mediante tuberías de P.E., de 63 a 160 milímetros de diámetro.

Presupuesto: 77.717.350 pesetas, correspondientes a la primera fase.

Todo esto se hace público para que todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto y presentar las alegaciones que consideren pertinentes, por triplicado, en este Servicio Territorial de Industria (calle Castellarnau, 14, 43071 Tarragona), durante un plazo de veinte días, a partir del siguiente al de esta publicación.

Tarragona, 13 de julio de 1988.—El Ingeniero Jefe del Servicio Territorial de Industria, Jaime Femenia Signes.—11.904-C.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Consejería de Fomento y Trabajo

Delegaciones Provinciales
GRANADA

Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III. del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/1966, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Reglamento de 23 de febrero de 1949, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), sobre distribución de tales competencias,

Esta Delegación provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».
- b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
- c) Línea eléctrica:

Origen: Línea subterránea de CC. TT. Santa Margarita-Sancho Panza.

Final: Centro de transformación, entrada y salida. Término municipal afectado: Granada.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 2 por 0,040.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: Aluminio 1 por 150 milímetros cuadrados, aislamiento 12/20 kV.

Potencia a transportar: 630 kVA.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: La Zarzuela.

Tipo: Interior.

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 20 kV. ± 5 por 100/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 4.079.542 pesetas.

g) Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.

h) Referencia: 4055/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Granada y se desestima la oposición formulada por don Miguel Arnedo Navarro mediante escrito de 25 de enero de 1988, ya que lo proyectado es reglamentario y necesario para atender nuevas peticiones y además la oposición está basada en un derecho de propiedad, cuestión sobre la que este Organismo no puede pronunciarse al no tener competencia para ello.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina

la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 16 de junio de 1988.-El Delegado provincial, José A. Pérez de Rueda.-3.974-14.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Consejería de Industria, Comercio
y Turismo

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de línea aérea a 13,2 KV, centro transformador y red de baja tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, carretera de circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Tirgo, sector «La Serna».

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea a 13,2 KV, con conductores de cable al-ac de 78,6 milímetros cuadrados. Tendrá una longitud de 1.643 metros, con origen en el apoyo número 79 de la «Casalarreina-Cuzcurritas» y final en el centro transformador «La Serna», tipo intemperie, con transformador de 250 KVA. Red de distribución en baja tensión.

e) Presupuesto: 7.104.395 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, entreplanta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.948.

Logroño, 21 de junio de 1988.-El Director general.-4.017-15.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Consejería de Industria, Comercio
y Turismo

Servicios Territoriales de Industria y Energía
VALENCIA

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales: 2.505 «Picayo». Arcilla. 4. Alfara de Algimia.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 11 de diciembre de 1978).

Valencia, 9 de junio de 1988.-El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Ríos Aragüés.-3.971-D.

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el ramal de acometida para el suministro de gas natural a la industria «Lignotock España, Sociedad Anónima»

Con fecha 5 de agosto de 1988, se aprobó por resolución de este Servicio Territorial de Industria y Energía el «Proyecto de ramal de suministro de gas natural a la industria «Lignotock España, Sociedad Anónima», previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, sobre disposiciones básicas en materia de combustibles gaseosos, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados: al propio tiempo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la precitada Ley, las referidas instalaciones están declaradas de utilidad pública, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, este Servicio Territorial, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, en el Ayuntamiento de Quart de Poblet, donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1988.

El orden de levantamiento se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Valencia, 9 de agosto de 1988.-El Jefe del Servicio Territorial, P. A., Enrique Climent Sirvent.-12.468-C.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Economía y Hacienda
Servicios Territoriales de Economía

BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y del artículo 56 de su Reglamento, se hace pública la petición formulada por la Sociedad mercantil «Criaderos Minerales y Derivados, Sociedad Anónima» (CRIMIDESA), solicitando la expropiación forzosa y la urgente necesidad de ocupación de las fincas situadas dentro del perímetro de las concesiones mineras denominadas «Río Tirón», número 3.274, y «Demasia a Río Tirón», número 3.274-D, en el término municipal de Cerezo de Río Tirón, para la explotación de las referidas minas.

Las fincas para las que se solicita la expropiación con carácter urgente se encuentran en el paraje «La Arena», en el término municipal de Cerezo de Río Tirón, vienen definidas y figuran en los planos que obran en la Sección de Minas del Servicio Territorial de Economía (calle Madrid, 17), y que se detallan en el anexo.

Lo que se hace público para que puedan aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles

errores en la relación anexa, así como formular las alegaciones que procedan, en virtud de los artículos 18 y 19 de la citada Ley de Expropiación, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Burgos, 10 de agosto de 1988.—El Delegado territorial, José Carracedo del Rey.

Detalle de las fincas para las que solicita la expropiación, con expresión del nombre del titular, polígono y número de parcela y superficie en metros cuadrados

Teodoro Molina Campo. 27/1.604. 1.744.
Segunda Sierra Dávalos. 27/1.640. 360.
Bienvenida Torres Lázaro. 27/1.625. 1.884.
Agustín Riaño Mendoza. 27/1.639. 240.
Segunda Gordo Montañana. 27/1.638. 312.
Angel Saezmiera Torres. 27/1.637. 432.
Arsenia Torres González. 27/1.636. 150.
Anastasia Gutiérrez Ochoa. 27/1.626. 402.
Gloria Gordo Busto. 27/1.632. 3.888.
Marcial Gayangos Mendoza. 27/1.631. 240.
Florencio Gamarra Carrera. 27/1.678. 2.928.
José Maestro González. 27/1.700. 768.
Daniel Ortiz Manero. 27/1.696. 3.294.
José Maestro González. 27/1.699. 516.
Perfecto Torres Sierra. 27/1.698. 840.
Daniel Reizábal Riaño. 27/1.679. 1.440.
Abel Gutiérrez Torres. 6/1.213. 675.
Julio Reizábal Riaño. 6/1.185. 585.
Francisco Agüero López. 6/1.184. 315.
Petra Pérez Miguel. 6/1.628. 330.
Teresa Agüero Dávalos. 6/1.183. 315.
Jacinto Riaño Quintanilla. 6/1.182. 540.
Alicia Ezquerria Diez. 6/1.181. 495.
Avelino Torres Riaño. 6/1.180. 360.
Silvestra Ezquerria Carrera. 6/1.179. 540.
Julia Ortiz Pozo. 6/1.178. 360.
Cándido Miguel Puente. 6/1.177. 360.
Gloria Gordo Busto. 6/1.176. 495.
María Cruz Molina González. 6/1.174. 360.
Florencio Gamarra Carrera. 6/1.173. 360.
Florencio Gamarra Carrera. 6/1.169 b. 1.530.
Manuel Villaescusa González. 6/1.169 a. 1.530.
Manuel Villaescusa González. 6/1.170 b. 630.
Cándido Gamarra Carrera. 6/1.170 a. 1.800.
María Cruz Molina González. 6/1.189. 450.
Florencio Gamarra Carrera. 6/1.188. 450.
Celestino Fajardo Puebla. 6/1.187. 495.
Santos Riaño Reizábal. 6/1.186. 270.
Pilar Quintanilla Sierra. 6/998. 1.170.
Pilar Quintanilla Sierra. 6/997. 810.
Marcelina Carrera Lázaro. 6/995. 315.
Guadalupe Riaño Lázaro. 6/994. 315.
Guadalupe Riaño Lázaro. 6/992. 315.
Eloy García Carrera. 6/993. 315.
Guadalupe Riaño Lázaro. 6/992. 315.
Florencio Gamarra Carrera. 6/991. 630.
Paulino Ausucúa Carrera. 6/990. 720.
Teodoro Ausucúa Riaño. 6/989. 1.305.
Eduardo Riaño Reizábal. 6/988. 585.
Valentina Gutiérrez Mendoza. 6/987. 225.
Nemesio Gutiérrez Fresno. 6/986. 1.080.
Hermanas González Pedroso. 6/985. 1.305.
Marcelino Martínez González. 6/984. 540.
Luis Molina González. 6/983. 720.
Perfecto Torres Sierra. 6/982. 1.260.
Perfecto Torres Sierra. 6/981. 585.
Perfecto Torres Sierra. 6/980. 540.
Basilisa García Gamboa. 6/979. 1.350.
Rosa Contreras Reizábal. 6/978. 810.
Marino Sierra Reizábal. 6/977. 450.
Concepción Torres Reizábal. 6/976. 495.
Lorenzo Riaño Molina. 6/1.996. 315.
Ricardo Sierra Riaño. 6/970. 405.
Martín Torres Riaño. 6/969. 405.
Asterea Reizábal Riaño. 6/968. 630.
Marino Pérez Riaño. 6/967. 585.
Jesús Torres Lázaro. 6/966. 450.
Federico García González. 6/965. 360.
Porfiria Molina Campo. 6/964. 315.
Gregorio Montaña Campo. 6/1.021. 450.
Lorenzo Riaño Maestro. 6/1.020. 630.
Alicia Ezquerria Diez. 6/1.019. 495.
Antonio Irazábal Riaño. 6/1.017. 270.
Serapia Irazábal Riaño. 6/1.016. 630.

Valentina Medina Gamboa. 6/1.015. 585.
Marino Martín Martín. 6/1.013. 450.
Claudio Maestro Riaño. 6/1.012. 630.
Emiliana Diez Busto. 6/1.011. 900.
Miguel Torres Dávalos. 6/1.010. 900.
Concepción Torres Reizábal. 6/1.009. 495.
Margarita Medina Martínez. 6/1.008. 450.
Fidencia Reizábal Riaño. 6/1.007. 495.
Cándido Miguel Puente. 6/1.006. 450.
Delfín Ortiz Diez. 6/1.005. 540.
Agueda Montañana López. 6/1.004. 540.
Fidencia Reizábal Riaño. 6/1.003. 630.
Domingo Riaño García. 6/1.002. 405.
Cándido Riaño Riaño. 6/1.001. 495.
Domingo Riaño García. 6/1.000. 675.
Eufemia Gayangos García. 6/999. 1.890.
Rosario Carrera Barranco. 6/1.833. 225.
Martina Riaño Barranco. 6/1.832. 225.
Saturno Riaño Molina. 6/1.831. 180.
Florencio Gamarra Carrera. 6/1.830. 180.
Anunciación Soto Montañana. 6/1.829. 180.
Daniel Ortiz Manero. 6/1.828. 1.215.
Daniel Ortiz Manero. 6/1.827. 315.
Daniel Ortiz Manero. 6/1.826. 855.
Daniel Ortiz Manero. 6/1.825. 1.890.
María Visitación Riaño Riaño. 6/1.824. 335.
Alicia Ezquerria Corral. 6/1.824. 2.050.
José Maestro González. 6/1.823. 855.
Alicia Ezquerria Diez. 6/1.822 b. 1.035.
Alicia Ezquerria Diez. 6/1.822 a. 720.
Lorenzo Riaño Maestro. 6/1.820. 585.
Luis González Martín. 6/1.603. 1.732.
Desconocido. 6/1.018. 225.
Desconocido. 6/1.998. 405.
Desconocido. 6/1.821. 270.
Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón. 6. 22.582.
Claudio Maestro Riaño. 6/1.014. 630.
Superficie total: 10 hectáreas 18 áreas 17 centiáreas.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

ALCOBENDAS

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 1988, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente las modificaciones puntuales número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas, consistentes en los siguientes extremos:

- Delimitación de un sector único en el suelo urbanizable programado previsto para el primer cuatrienio.
- Redistribución de edificabilidad de usos terciarios y residenciales en el suelo urbanizable programado del primer y segundo cuatrienio.
- Supresión del Sistema General CO adscrito al sector 2.º único del suelo urbano, con la consiguiente ordenación.
- Reajuste y subsanación de errores materiales de superficies destinadas a los diferentes usos de los sistemas generales que figuran en el cuadro de la página 3-170.

Segundo.—Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito territorial afectado por dichas modificaciones. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Tercero.—Abrir un período de información pública durante un mes, mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del texto refundido de la Ley del Suelo y artículo 127 del Reglamento de Planeamiento, durante el cual quedará el expediente y la documentación incorporada al mismo, a disposición de cualquiera que desee examinarlo para dedu-

cir, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica para que en el plazo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar dicho expediente en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento (plaza del Pueblo, número 1, 4.ª planta), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la Corporación, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Alcobendas, 4 de agosto de 1988.—El Alcalde accidental.—12.342-C.

GETAFE

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 1988, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del artículo 60.4 de las normas urbanísticas del Plan general, conforme a los términos que se recogen en el correspondiente expediente.

Dicha aprobación inicial se somete a información pública por el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 128 del reglamento de Planeamiento.

Lo que se expone al público para general conocimiento, encontrándose de manifiesto el citado expediente en los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por cualquier persona interesada, en días y horas hábiles, y deducir las alegaciones pertinentes.

Getafe, 29 de julio de 1988.—El Alcalde.—6.234-A.

★

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 7 de julio de 1988, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del Plan general de Getafe relativa a la ampliación del suelo urbanizable programado de uso industrial, sector UP-F «Los Olivos».

Dicha aprobación inicial se somete a información pública por el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 128 del reglamento de Planeamiento.

Lo que se expone al público para general conocimiento, encontrándose de manifiesto el citado expediente en los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por cualquier persona interesada, en días y horas hábiles, y deducir las alegaciones pertinentes.

Getafe, 29 de julio de 1988.—El Alcalde.—6.235-A.

★

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 1988, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual del PGOU consistente en calificar de equipamiento escolar al espacio interior de la manzana entre las calles Jardines, Magdalena y San José, del suelo urbano de Getafe, y establecer las alineaciones exteriores e interiores de la manzana.

Dicha aprobación inicial se somete a información pública por el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 128 del reglamento de Planeamiento.

Lo que se expone al público para general conocimiento, encontrándose de manifiesto el citado expediente en los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por cualquier persona interesada, en días y horas hábiles, y deducir las alegaciones pertinentes.

Getafe, 29 de julio de 1988.—El Alcalde.—6.236-A.